

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Dictámenes: Dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocales de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Metas: Metas colectivas e individuales para la evaluación del desempeño de las vocalías de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Creación y ratificación de la CEVOD

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/88/2023, determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVOD.

Integración que fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

2. Convocatoria para ocupar un cargo de vocal

En sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, el Consejo General aprobó y expidió la convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, con sus anexos.

3. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevó a cabo el dos de junio del mismo año.

4. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

5. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del veinte de febrero de la presente anualidad, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/41/2024, aprobó los Lineamientos.

6. Aprobación de las Metas

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

En sesión extraordinaria del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEM/JG/28/2024, esta Junta General aprobó las Metas

7. Clausura de las juntas distritales y juntas municipales

El doce de julio del año que transcurre, los órganos desconcentrados del IEEM celebraron sesión de clausura.

8. Notificación del periodo de evaluación

El quince de julio de dos mil veinticuatro, la SE informó¹ a las vocalías de las 45 juntas distritales y de las 125 juntas municipales del IEEM, que la DO, DPC, DPP, DA, UT y UIE llevarían a cabo la evaluación del desempeño en el periodo comprendido del veintidós al treinta y uno de julio del año en curso.

En la misma data, la SE informó² a las áreas evaluadoras que la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, se llevaría a cabo en el periodo referido en el párrafo anterior.

9. Solicitud de ampliación del periodo de evaluación

El veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, la DO solicitó³ el otorgamiento de una prórroga al periodo de evaluación hasta el 9 de agosto de 2024, a efecto de poder concluir la evaluación de la meta colectiva, misma que fue otorgada y notificada por la UTAPE⁴ el uno de agosto de dos mil veinticuatro.

10. Remisión del Informe y los Dictámenes

El veinte de agosto de la presente anualidad, la UTAPE solicitó⁵ a la SE que el Informe y los Dictámenes se sometieran a consideración de esta Junta General.

¹ Mediante circular número 51.

² A través de circular número 52.

³ Por tarjeta DO/T1815/2024.

⁴ A través de IEEM/UTAPE/490/2024.

⁵ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/511/2024.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Informe y los Dictámenes, en términos de lo previsto por los artículos 193, fracción X del CEEM, 213 del Reglamento, así como 5, fracción III y 46 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán todas las funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), refiere que corresponde a los OPL ejercer las demás funciones que determine la LGIFE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en

su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 193, fracción X, determina que son atribuciones de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, prevé que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206 precisa que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 214 manifiesta que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 señala que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

Reglamento

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

El artículo 203 refiere que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 207 dispone que serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales y municipales durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, sin importar la duración del cargo y que los factores a evaluar o metas, le correspondan con base a las funciones desempeñadas durante el tiempo que realizó las funciones.

El artículo 208 establece que la evaluación del desempeño deberá considerar a las vocalías que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia, sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante dicho periodo.

El artículo 209 manifiesta que serán evaluadoras y evaluadores, en su caso, las servidoras y servidores públicos electorales titulares de las áreas de: DO, DPC, DPP, UIE y UT; en caso de alguna modificación de las evaluadoras o los evaluadores, se deberá señalar en los lineamientos respectivos, considerando exclusivamente áreas del órgano central.

El artículo 212 señala que la UTAPE coordinará la aplicación de la evaluación, bajo la supervisión de la SE, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

El artículo 213 indica que esta Junta General será responsable de aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE, la cual será la encargada de notificar los resultados a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM.

Lineamientos

El artículo 1, fracciones I, VI y XVI, precisa que se entenderá por:

- **Áreas evaluadoras:** Direcciones y Unidades Técnicas responsables de diseñar y evaluar las metas individuales y colectivas de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados, entre ellas la DO, DPC, DPP y la DA; así como la UIE y UT.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

- Evaluación del desempeño: El proceso sistemático que tiene como finalidad valorar y medir el desempeño del personal designado en las vocalías, el cual estará asociado a las funciones, metas y programas del IEEM.
- Personal a evaluar: Personas que ocupan un cargo eventual en las vocalías de los órganos desconcentrados del IEEM, susceptibles de ser evaluadas.

El artículo 3 precisa que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 5, fracción III, determina que corresponderá a esta Junta General, aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE.

El artículo 6, fracción II, indica que corresponderá a la CEVOD conocer el informe de la aplicación de la evaluación del desempeño aprobado por esta Junta General.

El artículo 8, fracciones XII y XIII, establece que corresponderá a la UTAPE:

- Generar los dictámenes de resultados de la evaluación del desempeño y un informe de la aplicación para su remisión a esta Junta General para su aprobación.
- Notificar al personal evaluado los resultados de la evaluación mediante los estrados, en la página electrónica del IEEM y, en su caso, a través de correo electrónico.

El artículo 28 prevé entre otros aspectos, que la SE notificará al personal a evaluar y a las áreas evaluadoras el periodo de aplicación, previa solicitud por oficio de la UTAPE.

El artículo 46, señala que la UTAPE integrará el listado de resultados, los dictámenes individuales y elaborará un informe, el cual remitirá a esta Junta General para su aprobación. Posteriormente, la UTAPE notificará a

las personas evaluadas mediante estrados y en la página electrónica del IEEM los resultados obtenidos y, en su caso, se informará a través de correo electrónico al personal evaluado.

III. MOTIVACIÓN

Uno de los principios rectores bajo el cual se rige la materia electoral, es el profesionalismo, el cual permite dotar de certeza y objetividad a las acciones y actividades que lleva a cabo el personal del IEEM a través de sus órganos centrales, direcciones, unidades, así como juntas y consejos distritales y municipales.

Por cuanto hace a sus vocalías, valora y mide su cometido, tanto en lo individual como en lo grupal, asociado a las funciones, metas y programas del propio Instituto.

Al respecto, se realizó la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en cada una de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales que se instalaron para atender la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que tuvo como objeto calificar su comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones que les fueron encomendadas, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

Para ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 de los Lineamientos, la SE mediante las circulares referidas en el antecedente 8 de este instrumento, notificó al personal a evaluar y a las áreas evaluadoras el periodo de aplicación de la evaluación del desempeño, la cual consideró los siguientes factores:

- Metas individuales 40%,
- Meta colectiva 40% y
- Capacitación focalizada 20%.

Derivado de lo anterior, una vez que se llevó a cabo la referida evaluación la UTAPE elaboró el Informe y los Dictámenes con base en las calificaciones generadas por las áreas evaluadoras y solicitó a la SE que se sometieran a consideración de esta Junta General, para su aprobación de ser el caso.

El Informe, se encuentra estructurado con los siguientes rubros:

- *Glosario.*
- *Antecedentes.*
- *Aplicación de la evaluación del desempeño.*
- *Personal evaluado y metas evaluadas.*
- *Personal evaluado con observaciones.*
- *Personal no evaluado.*
- *Calificaciones.*
- *Datos estadísticos.*
- *Comentarios finales.*

Asimismo, esta Junta General al conocer los Dictámenes, observa que en su contenido se indica, entre otros aspectos, la fecha, fundamento, nombre de la persona que fungió como vocal, el proceso electoral correspondiente, factor, meta colectiva, metas individuales, evaluación en la capacitación focalizada, áreas evaluadoras, calificación, ponderación, persona a notificar, calificación final y nivel de desempeño.

Toda vez que esta Junta General observa que, conforme a los Lineamientos, el Informe describe a cabalidad los aspectos y las actividades realizadas para llevar a cabo la evaluación de las personas que fungieron en las vocalías y que los Dictámenes contienen los resultados de la misma, resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México*, así como los dictámenes individuales de resultados de la

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo y sus anexos a las y los integrantes del Consejo General, así como a la DO, DPC, DPP, DA, UIE y UT, en su calidad de áreas evaluadoras, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la UTAPE para que:

- a) En su calidad de Secretaría Técnica de la CEVOD, haga del conocimiento el presente acuerdo, a sus integrantes para los efectos a que haya lugar.
- b) Notifique a las personas evaluadas, en términos del artículo 46 de los Lineamientos.
- c) Una vez realizado lo anterior, informe su cumplimiento al Consejo General a través de la SE.

Para ello notifíquesele el presente instrumento.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la octava sesión ordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro en modalidad virtual, conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos del artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/54/2024

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/54/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL “INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES OCUPARON UNA VOCALÍA EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE VOCALÍAS DE LAS 45 JUNTAS DISTRITALES Y 125 JUNTAS MUNICIPALES.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

